

**DE:** Secretaria General

**A/A:** D. Salvador Illa Roca. Ministro de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

**ASUNTO:** Toma de muestras biológicas. Realización de test de anticuerpos **SARS-CoV-2** establecimientos farmacéuticos. Competencias profesionales TSLCyB.

**D. Joaquín Cano Medina**, mayor de edad, con D.N.I. núm. 30506065-S, en calidad de Secretario General del Sindicato Nacional de Técnicos (**TECNOS**) con CIF **G01974773**, constituido mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo con número de depósito 99105957, publicado en BOE número 205 de 29 de julio de 2020 **Sec. V-B. Pág. 32512**

## **FUNDAMENTOS:**

- Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Artículo 1.** Objeto.
  1. El presente real decreto tiene por objeto el establecimiento del título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de sus correspondientes enseñanzas mínimas.
  2. Lo dispuesto en este real decreto sustituye a la regulación del título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, contenida en el Real Decreto 539/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y las correspondientes enseñanzas mínimas.
- **Artículo 4.** Competencia general.

La competencia general de este título consiste en realizar estudios analíticos de muestras biológicas, siguiendo los protocolos normalizados de trabajo, aplicando las normas de calidad, seguridad y medioambientales establecidas, y valorando los resultados técnicos, para que sirvan como soporte a la prevención, al diagnóstico, al control de la evolución y al tratamiento de la enfermedad, así como a la investigación, siguiendo los protocolos establecidos en la unidad asistencial.
- **Artículo 5.** Competencias profesionales, personales y sociales.
  - b) Obtener las muestras biológicas, según protocolo específico de la unidad, y distribuir las en relación con las demandas clínicas y/o analíticas, asegurando su conservación a lo largo del proceso.
  - c) Garantizar la calidad del proceso, asegurando la trazabilidad, según los protocolos establecidos.

- e) Acondicionar la muestra para su análisis, aplicando técnicas de procesamiento preanalítico y siguiendo los protocolos de calidad y seguridad establecidos.
- f) Evaluar la coherencia y fiabilidad de los resultados obtenidos en los análisis, utilizando las aplicaciones informáticas.
- h) Realizar determinaciones analíticas de parámetros bioquímicos, siguiendo los protocolos normalizados de trabajo y cumpliendo las normas de calidad.
- i) Realizar análisis microbiológicos en muestras biológicas y cultivos, según los protocolos de seguridad y protección ambiental.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas y medidas de protección ambiental y personal, identificando la normativa aplicable.

- **Artículo 9.** Objetivos generales

- e) Reconocer las variables que influyen en la obtención, conservación y distribución de muestras aplicando procedimientos normalizados de trabajo y técnicas de soporte vital básico en la fase preanalítica.
- f) Aplicar protocolos para garantizar la calidad en todas las fases del proceso analítico.
- g) Cumplimentar la documentación relacionada con el procesamiento de las muestras, según los procedimientos de codificación y registro, para asegurar la trazabilidad.

- **Artículo 10.** Módulos profesionales

- a) Quedan desarrollados en el anexo I del presente real decreto, cumpliendo lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
- b) Son los que a continuación se relacionan:
  - 1. 1367. Gestión de muestras biológicas.

- **Módulo Profesional:** Gestión muestras biológicas. Equivalencia créditos ECTS: 11. Identifica los tipos de muestras biológicas, relacionándolas con los análisis o estudios que hay que efectuar.

- a) Se han caracterizado los tipos de muestras biológicas.
- b) Se han descrito las características anatómicas de la región corporal de la que se extrae la muestra.
- c) Se han detallado los análisis cualitativos o estudios que pueden efectuarse a partir de una muestra biológica.
- d) Se han clasificado los análisis cuantitativos que pueden efectuarse a partir de una muestra biológica.
- e) Se han identificado los análisis funcionales o estudios que pueden efectuarse en muestras biológicas.

- f) Se han definido los factores del paciente que influyen en los resultados analíticos.
- g) Se han identificado aspectos relativos al género en cuanto a la salud y enfermedad.
- h) Se han identificado los errores más comunes en la manipulación preanalítica.

Realiza la recogida y distribución de las muestras biológicas más habituales, aplicando protocolos específicos de la unidad.

- a) Se han seleccionado los materiales adecuados para la recogida de la muestra.
- b) Se han aplicado las técnicas de obtención de las muestras de acuerdo a un protocolo específico de la unidad.
- c) Se ha gestionado la recogida de los diferentes tipos de muestras.
- d) Se ha realizado la clasificación y fraccionamiento de las muestras para su envío a los laboratorios de análisis correspondientes.
- e) Se ha planificado el diseño del control de calidad para cada fase de la recogida de las muestras.
- f) Se han establecido los criterios de exclusión y rechazo de muestras no aptas para su procesamiento y análisis.
- g) Se ha desarrollado el proceso de recogida de muestras con autonomía, responsabilidad y eficacia.
- h) Se han aplicado técnicas de asistencia a usuarios, describiendo y aplicando procedimientos y protocolos de comunicación.
- i) Se han caracterizado los conservantes y aditivos necesarios en función de la determinación analítica solicitada y del tipo de muestra.
- j) Se han seleccionado técnicas de soporte vital básico.

Realiza la recogida y distribución, aplicando protocolos específicos de la unidad, de las muestras biológicas humanas obtenidas por procedimientos invasivos o quirúrgicos.

- a) Se ha planificado la recogida de las muestras obtenidas por procedimientos invasivos o quirúrgicos.
- b) Se ha colaborado en la obtención, el procesamiento, la preservación y el almacenamiento de muestras para biobancos.
- c) Se han aplicado los protocolos de obtención de muestras por ecopsia, líquidas, sólidas o para cultivos microbiológicos.
- d) Se ha realizado la clasificación y el fraccionamiento de las muestras, para su envío a los laboratorios de análisis correspondientes.
- e) Se ha aplicado el control de calidad en cada fase de la recogida de las muestras.
- f) Se han establecido los criterios de exclusión y rechazo de muestras no aptas para su procesamiento y análisis.
- g) Se ha aplicado el proceso de recogida de muestras con autonomía, responsabilidad y eficacia.
- h) Se han aplicado técnicas de asistencia a usuarios, describiendo y aplicando procedimientos y protocolos de comunicación.

Aplica los protocolos de seguridad y prevención de riesgos en la manipulación de productos químicos y biológicos, interpretando la normativa vigente.

- a) Se han identificado los riesgos asociados a los reactivos químicos, radiactivos y biológicos.
- b) Se han seguido los protocolos de prevención de riesgos físicos, químicos y biológicos durante la manipulación de los productos.
- c) Se han identificado los requisitos normativos referentes al tratamiento y a la eliminación de residuos químicos, radiactivos y biosanitarios generados en el laboratorio.
- d) Se ha organizado la gestión de residuos con orden, higiene y método en el trabajo.
- e) Se han identificado los riesgos específicos de los equipos de laboratorio.
- f) Se han seleccionado las técnicas y los equipos de prevención y de protección individual y colectiva.
- g) Se ha definido el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
- h) Se ha determinado la aplicación y registro de los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- i) Se ha valorado la importancia del cumplimiento de las normas de seguridad física, química y biológica.

## DERECHOS:

- **De conformidad con el artículo 35.1 de la Constitución**, son profesionales del área sanitaria de formación profesional quienes ostentan los títulos de formación profesional de la familia profesional sanidad de grado superior: los títulos de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología, en Dietética, en Documentación Sanitaria, en Higiene Bucodental, en Imagen para el Diagnóstico, en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en Ortoprotésica, en Prótesis Dentales, en Radioterapia, en Salud Ambiental y en Audioprótesis: LEY 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias Título Preliminar Artículo 3.1 y 3.2.a
- Los técnicos superiores a los que se refiere este artículo **ejercerán su actividad profesional sanitaria de acuerdo con las normas reguladoras de la formación profesional**, de sus distintos niveles formativos y de su concreta titulación, en el marco del respeto a la competencia profesional, responsabilidad y autonomía propias de las profesiones sanitarias contempladas en los Artículos 6 y 7 de esta Ley (Licenciados y Diplomados): LEY 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias Título Preliminar Artículo 4
- **Derecho** a la estabilidad en el empleo y **al ejercicio o desempeño efectivo de la profesión o funciones que correspondan a su nombramiento**: Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud Capítulo IV de los Derechos y Deberes Artículo 17.1.a
- **Derecho a la formación continuada adecuada** a la función desempeñada y al reconocimiento de su cualificación profesional en relación a dichas funciones: Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud Capítulo IV de los Derechos y Deberes Artículo 17.1.c

- **Deber a ejercer la profesión o desarrollar el conjunto de las funciones que correspondan a su nombramiento**, plaza o puesto de trabajo con lealtad, eficacia y con observancia de los principios técnicos, científicos, éticos y deontológicos que sean aplicables: Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud Capítulo IV de los Derechos y Deberes Artículo 19.b
- **Deber a mantener debidamente actualizados los conocimientos y aptitudes necesarios para el correcto ejercicio de la profesión o para el desarrollo de las funciones que correspondan a su nombramiento, a cuyo fin los centros sanitarios facilitarán el desarrollo de actividades de formación continuada:** Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud Capítulo IV de los Derechos y Deberes Artículo 19.c
- **Artículo 14.** Derechos individuales. Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## CONCLUSIONES:

En base a la normativa reguladora basada en el RDF de enseñanzas mínimas, el Estatuto Marco, la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y el texto refundido TREBEP, queda demostrado de forma manifiesta las competencias profesionales de los TSLCyB en materia de toma y recogida de muestras biológicas humanas, así como la realización de pruebas de anticuerpos en las variantes PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) como de test de anticuerpos rápidos. Hacer constar que dicho personal, ya realiza estas competencias diariamente en sus respectivos servicios, prueba concluyente de reconocimiento de la Administraciones Sanitarias y Nacionales de estas competencias que le vienen por la superación de las exigencias/pruebas establecidas en sus Reales Decretos.

Para hacer este tipo de test en condiciones de seguridad se necesita contar, con la delimitación de circuitos seguros de usuarios y personal cualificado para la realización y diagnóstico de screening. Otra de las variables a tener en cuenta es la toma de muestras y gestión de residuos. En manejo de la fase preanalítica de registro de usuarios e interpretación de los resultados, para posterior registro en la historia clínica de cada usuario, es otra de las variables a tener en cuenta.

Por todo lo argumentado anteriormente, entendemos que las competencias en materia de toma de muestras y realización de test en sus variantes PCR/Ac, no es un “acto propio” de una sola categoría profesional, si no de profesiones sanitarias en este caso, con título oficial que supone el reconocimiento de una capacitación técnica para el ejercicio de otras profesiones. Desde el punto de vista de la realización de test de Ac en los establecimientos farmacéuticos entendemos que, ante la posible situación de un solo farmacéutico por establecimiento, este no podrá dar cobertura de realización de estas pruebas de screening. Una apuesta por profesionales con competencias en esta materia, ya sea de forma privada en

farmacias o cofinanciada entre Administración/Centro Farmacéutico, sería una postura de diagnóstico rápido, efectivo y con garantías, que descongestionarían los Hospitales y Centros de Atención Primaria.

En esta situación de Pandemia Global catalogada por la OMS, se nos antoja un acto de gestión sanitaria adecuado, la realización de competencias profesionales de colectivos que las tienen reconocidas por Leyes Básicas (TSLCyB), empleando a los compañeros profesionales de la Enfermería, en su labor en este estado de alerta sanitaria que tan necesaria es y que daría apoyo y descanso a compañeros que están en situaciones de stress.

### SOLICITAMOS:

La incorporación del personal TSLCyB a la toma de muestras biológicas, ocasionado por el estado de alerta sanitaria de pandemia **global de brote de infecciones por SARS-CoV-2, declarado de** Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional por OMS.

Córdoba, a 30 de noviembre de 2020

**ECNOS**  
SINDICATO NACIONAL DE TÉCNICOS

  
Fdo. Joaquín Cano Medina  
Secretario General

Ministerio de Sanidad. Servicios Centrales

Paseo del Prado nº 18

28014 – Madrid